

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a. TGA (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPV.B.

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y nueve minutos del día uno de marzo de dos mil veintidos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 21/0171, 21/0490, 20/0564, 21/0794, 21/0733).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

2.A) EXPEDIENTE 21/0171.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por AT (NIF/CIF X626XXXXX) se ha presentado con fecha 23 de febrero de 2021, registro de entrada 2484 licencia de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN TERRAZA (LEGALIZACIÓN) en PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO nº x XX, referencia catastral 2053801VK5715S0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 20 de julio de 2021, e informe por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 9 de febrero de 2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por AT (NIF/CIF X626XXXXX) para la legalización de una terraza en planta primera en el patio interior, con una superficie construida de 14,57 m2, en PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO nº X XX de este término municipal, ref. catastral 2053801VK5715S0006PY, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 1.440,25 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe del arquitecto municipal.
- A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- La obra se encuentra ejecutada al tratarse de un expediente de legalización, y por tanto, con motivo de la presente licencia no se ejecutará ningún tipo de obra en la edificación.

3º.- *No se fija plazo de ejecución al tratarse de una obra ya ejecutada y un expediente de legalización.*

4º.- Deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.B) EXPEDIENTE 21/0490.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por JUAN RAMON BELTRAN CRIADO (NIF/CIF 4683XXXXX) se ha presentado con fecha 9 de junio de 2021, registro de entrada 9426 licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en PZ COMUNEROS nº X 0 XX Y LOCAL 3 - 0003YE, referencia catastral 1953410VK5715S0XXXXX y 1953410VK5715S0XXXXX

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 22 de julio de 2021, e informe por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 8 de febrero de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por JRBC (NIF/CIF 4683XXXX) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA de un dormitorio con una superficie útil de 63,15 m2 y una superficie construida de 70,00 m2, en PZ COMUNEROS nº X LOCAL X y X de este término municipal, ref. catastral 1953410VK5715S0XXXXX y 1953410VK5715S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 26.880 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.

- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.C) EXPEDIENTE 20/0564.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por FLT (NIF/CIF X422XXXXX) se ha presentado con fecha 9 de junio de 2020, registro de entrada 6369 licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en CL TRAFALGAR nº X 0 XX, referencia catastral 2352802VK5725S0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de enero de 2022, e informe por la Técnico de Administración General, dando su conformidad el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo. de fecha 15 de febrero de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por FLT (NIF/CIF X422XXXXX) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA con dos estancias, con una superficie útil de 73,88 m2 y un garaje de 23,39 m2, en CL TRAFALGAR nº X 0 XX de este término municipal, ref. catastral 2352802VK5725S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 46.498,70 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.D) EXPEDIENTE 21/0794.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por PREWALYC, S.L. (NIF/CIF B42995373) se ha presentado con fecha 19 de octubre de 20121, registro de entrada 15445 licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE DOS LOCALES A DOS VIVIENDAS en AV CONSTITUCIÓN nº XX, referencia catastral 2655101VK5725N0XXXXX y 2655101VK5725N0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 3 de febrero de 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, dando su conformidad el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 11 de febrero de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PREWALYC, S.L. (NIF/CIF B42995373) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE DOS LOCALES A DOS VIVIENDAS de dos dormitorios cada una de ellas, la vivienda C con una superficie construida de 73,73 m2 y una superficie útil de 65,56 m2, y la vivienda E con una superficie construida de 78,00 m2 y una superficie útil de 67,31 m2, en AV CONSTITUCIÓN nº 94 de este término municipal, ref. catastral 2655101VK5725N0XXXX y 2655101VK5725N0XXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 84.380,62 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.E) EXPEDIENTE 21/0733.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por INVESLINK S.L. (NIF/CIF B84317080) se ha presentado con fecha 23 de septiembre de 2021, registro de entrada 14159 licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en AV ROMA nº 39 planta baja local 1, referencia catastral 4350007VK5744N0XXXXX.

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de octubre de 2021, e informe por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2022.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INVESLINK S.L. (NIF/CIF B84317080) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS; vivienda 1 de dos dormitorios con una superficie útil de 41,75 m2, y una superficie construida de 47,95 m2, y vivienda 2 de dos dormitorios con una superficie útil de 45,44 m2, y una superficie construida de 53,10 m2, en AV ROMA nº 39 planta baja local 1 de este término municipal, ref. catastral 4350007VK5744N0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 31.050 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
9. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la

propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un

gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

3.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes: DU-21/0006). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con los siguientes expedientes:

3.A) EXPEDIENTE DU-21/0006. -

Asunto: ORDEN DEMOLICIÓN OBRAS

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2021/2367 de fecha 24 de mayo de 2021, se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística a EGI y ADA, por obras sin título habilitante de naturaleza urbanística en el Polígono X Parcela X "Los Cerros" (REF. CATASTRAL 28049A004000160XXXXX) de este término municipal, consistentes en vallado de parcela y colocación de módulo de vivienda prefabricado.

Segundo.- En el plazo concedido a tal efecto no se presentó por los interesados solicitud de licencia de legalización de las citadas obras, tal como consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 4 de noviembre de 2021 se informa por la inspectora municipal de urbanismo que en visita de inspección del 18 de octubre de 2021 se pudo comprobar que *"permanece instalado el módulo de vivienda prefabricada y el vallado"* y que en el momento de la visita *"no hay ocupantes en la caseta aparentemente"*.

Cuarto.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Política Territorial nº 2021/5102, de fecha 10 de noviembre de 2021, se inicia expediente de demolición, concediéndose un plazo de quince días al objeto de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Quinto.- El citado Decreto fue notificado en forma al interesado, según consta en el expediente, sin que durante el período de audiencia conferido haya formulado alegación alguna.

Sexto.- Con fecha 9 de noviembre de 2021 se ha emitido informe jurídico-propuesta por la Técnica de Disciplina Urbanística, con arreglo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los actos materiales de construcción, edificación y uso de suelo anteriormente descritos requieren, para su lícito ejercicio, de licencia o declaración responsable urbanística por imperativo del art. 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Por la policía local y la inspectora municipal se ha comprobado que las obras referidas se han ejecutado sin estar amparadas por licencia municipal o declaración responsable alguna y sin haberse instado su legalización en el plazo para ello concedido, lo cual constituye presupuesto de hecho habilitante para la aplicación de las medidas previstas en el art. 194 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, según el cual, si no se hubiere presentado la solicitud de legalización o si la misma fuera denegada, la Junta de Gobierno acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

PROPUESTA

Habida cuenta de los antecedentes fácticos que han quedado expuestos, y de los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 194.2 de la misma, teniendo en cuenta que no se ha obtenido la oportuna licencia de legalización, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ordenar a EGI y ADA la demolición de las obras realizadas en el Polígono X Parcela XX "Los Cerros" (REF. CATASTRAL 28049A004000160XXXXX) de este término municipal, consistentes en vallado de parcela y colocación de módulo de vivienda prefabricado, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

SEGUNDO. - Otorgar el plazo de un mes para que por los interesados se proceda al cumplimiento voluntario de lo ordenado, no siendo necesario proyecto de ejecución al ser obras que no conllevan una dificultad técnica, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

4.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECITVO PARA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TSAE-ÁREA SOCIAL (JEFATURA DEPARTAMENTO DE MUJER, IGUALDAD Y DIVERSIDAD), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018, PARA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto del Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2022, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 26 de julio de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2018, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 193 de fecha 14/08/2018.

Correspondiente al Bloque III: “plazas cuya tasa de reposición es el 108%” (art. 19, apartado Uno, subapartado 2 de la Ley 6/2018), se incluyen una plaza de Jefatura Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad, Personal laboral, grupo de titulación: A1.

II. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 21 de diciembre de 2021, se aprueban las BASES ESPECÍFICAS que regirán el proceso selectivo para la cobertura de UNA PLAZA DE TSAE-ÁREA SOCIAL (Jefatura Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018, para el Ayuntamiento de Coslada.

Dichas bases específicas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 16 de fecha 20 de enero de 2022.

Las Bases Generales que rigen las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada fueron publicadas en BOCM nº 276 de fecha 20/11/2017.

III. Se procede posteriormente a efectuar la correspondiente convocatoria mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos, Juventud e Infancia (Nº 2022/255 de 21/01/2021) previo informe de la Técnica de Apoyo de RRHH de fecha 20/01/2022. El contenido de la misma se anuncia en el Boletín Oficial del Estado nº 27 de 1 de febrero de 2022.

IV. Abierto el plazo de presentación de instancias y con fecha 4 de febrero de 2022 se observa un error en la legislación aplicable en el apartado 2. Requisitos específicos de los aspirantes: El Real Decreto citado (RD 1393/2007, de 29 de octubre) ha sido derogado por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

V. El Real Decreto vigente y mencionado en el párrafo anterior, en su Anexo I establece los Ámbitos del conocimiento, en los cuáles inscribir los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster.

VI. Con fecha 08/02/2021 se solicita al Servicio de Mujer, Igualdad y Diversidad informe al respecto, con propuesta de los requisitos específicos de titulación académica que deberán poseer los/as aspirantes, adaptando la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo a la normativa vigente y entendiendo que deberá respetarse la analogía de la titulación requerida en las bases específicas modificadas en cuanto que se corresponde con el perfil de la plaza convocada

Dicha petición es contestada con fecha 14/02/2021. Tras su estudio y revisión, los ámbitos de conocimiento que corresponderían con la plaza convocada, según el RD 822/2021, de 28 de septiembre, son los siguientes:

- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias, económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación

- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.

XIV. Por todo lo expuesto procede la modificación de las Bases Específicas para la selección de una plaza de TSAE-ÁREA SOCIAL (JEFATURA DEPARTAMENTO DE MUJER, IGUALDAD Y DIVERSIDAD), adaptando la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo a la normativa vigente. Se respetará la analogía de la titulación requerida en las bases específicas modificadas en cuanto que se corresponde con el perfil de la plaza convocada.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 5º y 6º del RD 896/91, de 7 de junio de Normas Básicas de Selección para Funcionarios de Administración Local
- Artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 55 AL 62 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 133 al 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local..
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada y sus organismos autónomos (BOCM nº 276 de 20/11/2017)
- Apartado 2. Solicitudes, de las Bases Específicas para la selección de una plaza de TSAE-Área Social (Jefatura Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad) (BOCM nº 16 de 20/01/2022)

CONCLUSIONES

Detectado un error en la legislación aplicable del apartado 2. Requisitos específicos de los aspirantes de las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo para la cobertura de UNA PLAZA DE TSAE-ÁREA SOCIAL (Jefatura Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, procede su rectificación para adaptación a la legislación vigente.

Una vez aprobada la rectificación se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Al tratarse de un proceso iniciado y estando actualmente en plazo de presentación de instancias, tras la publicación en BOCM deberá resolverse la ampliación del plazo de presentación de instancias, con las garantías necesarias que salvaguarden los derechos del personal interesado en el proceso.”

A la vista del expediente instruido se propone por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones delegadas a ésta por Decreto de la Alcaldía nº 4626, de fecha 14 de octubre de 2021, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Modificar el apartado 2. (Requisitos de los aspirantes) de las Bases Específicas para la selección de una plaza se TSAE-ÁREA SOCIAL ((Jefatura Departamento de Mujer,

Igualdad y Diversidad), correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018, publicadas en el BOCM nº 16 de 20 de enero de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Estar en posesión del título de Licenciatura perteneciente a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas según RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o de los Títulos de Grado correspondientes”

Debe decir: “Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura o Grado en los siguientes ámbitos de conocimiento establecidos en el RD 822/2021, de 28 de septiembre:

- Ciencias del comportamiento y psicología.
- Ciencias, económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Ciencias de la educación
- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.
- Derecho y especialidades jurídicas.
- Estudios de género y estudios feministas.
- Historia, arqueología, geografía, filosofía y humanidades.
- Periodismo, comunicación, publicidad y relaciones públicas.

SEGUNDO. - Publicar la rectificación de dicho apartado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. - Resolver mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos la ampliación del plazo de presentación de instancias una vez publicada la rectificación anterior, garantizando los derechos de las personas interesadas en el procedimiento.

5.- APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN, PARA LOS SERVICIOS DE LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el Informe Técnico dirigido a esa Alcaldía-Presidencia por el Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Coslada (*doc. ref. Nº 22PLAN0051, nº SAL. 22-0066*), firmado (*digitalmente*) el 28-01-2022, mediante el cual se comunica la necesidad de suscribir un nuevo Acuerdo de Colaboración para la Sección Canina de ese Cuerpo policial, al objeto de contribuir al mantenimiento y mejora de los recursos de la Sección Canina del Cuerpo de Policía Local, y así garantizar la regularidad y continuidad en la prestación de los servicios de su clase.

Examinado el borrador del mencionado Acuerdo de Colaboración (*doc. obrante en el expediente electrónico correspondiente, ref.: 2022/02*) que se adjunta al final del documento.

Visto el informe Jurídico emitido por la TAG de Secretaría General, firmado el 08/02/2022, y vista la diligencia de Fiscalización y conformidad de Intervención, de fecha 23/02/2022, visto la R.C. con número 220220000945 de fecha 09/02/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y los

agentes de Policía Local, NIP (*Número de Identificación Profesional*) 28049073 NIP 28049115 Y NIP 28049116 que tendrá una vigencia de cuatro años desde su firma, cuyo tenor literal figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto máximo anual por importe de 5.420 euros en cargo a las aplicaciones presupuestarias 05011 1320 22605 y 05011 1320 22400.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Acuerdo, y dar cuenta del acuerdo de colaboración a Intervención y a la Jefatura de Policía Local.

ACUERDO DE COLABORACIÓN

EXPDTE.: CEA 22PLAN0051 (2022/02 FIRMADOC)

ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LOS AGENTES NIP (Número de Identificación Profesional) 28049073, NIP 28049115 (PABLO ANDRÉS DIEZMA) Y NIP 28049116, PARA LA CESIÓN DE SUS PERROS Y SU ADSCRIPCIÓN A LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA.

En Coslada (Madrid), a XX de febrero de 2022,

REUNIDOS:

De una parte, **D. AVG**, con DNI núm. 50289XXXX, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento efectuado por el Pleno de 15 de junio de 2019.

Y de otra, **D. JLA** con DNI núm. 46832XXXX y NIP 28049073, **D. PAD** con DNI núm. 3352XXXX y NIP 28049115 y **D. DGH**, con DNI núm. 09011XXXX y NIP 28049116, en calidad de Agentes y Guías caninos de la Policía Local de Coslada.

EXPONEN:

Primero: Que el AYUNTAMIENTO es una corporación municipal, órgano de gobierno, administración y gestión, del municipio de COSLADA.

Segundo: Que para el Ayuntamiento de Coslada, a través del Área de Seguridad y Protección Ciudadana, y a petición del Jefe Inmediato de la Policía Local, resultaría beneficioso continuar y mejorar los recursos existentes en el Área de Operativa policial, Unidad de Seguridad y Protección Ciudadana, Sección Canina de este cuerpo policial.

Tercero: Que como Agentes-guías caninos, adscritos a la sección canina de la Policía Local de Coslada, tienen la posibilidad y voluntad de ceder sus respectivos perros de su propiedad, con los siguientes números de identificación, para el servicio de la Unidad Canina de la Policía Local de Coslada:

- **JLA**
Perro titular: MAXIMO MAXI, con número de chip identificativo 94100001393XXXX
Perro suplente en entrenamiento: MALENA, con número de chip identificativo 98110000289XXXX
- **PAD**
Perro titular: DAMA, con número de chip identificativo 94100001681XXXX
- **DGA**
Perro titular: HORUS, con número de chip identificativo 97810108189XXX

Cuarto: Que para el cumplimiento de los fines y objetivos que tienen marcados dicha unidad policial, todas las partes han convenido de conformidad con el art. 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y debido a la inclusión en este convenio de colaboración de la cesión de los tres perros existentes en la unidad canina, hasta ahora suscritos individualmente, manifestar el acuerdo unánime de las partes firmantes en la resolución por mutuo acuerdo, de los convenios anteriores vigentes, no procediendo la liquidación de las obligaciones económicas asumidas, por ser estas periódicas y no existir obligaciones pendientes de pago, así como en la suscripción del nuevo, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- OBJETO.

Este acuerdo compromete al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA, representando en el acto por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, y los Agentes (NIP 28049073), (NIP 28049115) y (NIP 28049116), y tiene por objeto, contribuir al mantenimiento y mejora de los recursos de la sección canina de la Policía Local de Coslada y así garantizar la regularidad y continuidad en la prestación de los servicios de su clase.

Segunda.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Tercera.- OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.

I.- Los canes estarán a nombre de sus respectivos guías, siendo estos los responsables de su cuidado diario y de su custodia.

II.- D. JLA, D. PAD y D. DGH, como guías caninos de esta Policía Local, se comprometen, en virtud de este acuerdo de colaboración, a poner a disposición de este Cuerpo policial, cada uno un perro de su propiedad. Estos canes estarán especializados en la detección de drogas y sustancias estupefacientes, con el fin señalado en la cláusula primera, cuyos principales Guías Caninos serán los que a continuación se exponen. Asimismo, se deja constancia que dichos agentes podrán autorizar a otro agente cualificado, para realizar su cometido, en caso de ausencia o necesidad.

- JLA:

Perro titular: MÁXIMO MAXI, con número de chip identificativo 94100001393XXXX, de raza mestizo, nacido el 01/11/2011 y de sexo macho.

Perro suplente en entrenamiento: MALENA, con número de chip identificativo 981100002890XXXX, de raza perro de Agua Español, nacida el 13/12/2013 y de sexo hembra.

- PAD

Perro titular: DAMA, con número de chip identificativo 94100001681XXXX, de raza Pastor Belga Malinois, nacida el 27/02/2015 y de sexo hembra.

- DGH

HORUS, con número de chip identificativo 97810108189XXXX, de raza perro de Agua Español, nacido el 12/02/2018 y de sexo macho.

III.- D. JLA, D. PAD y D. DGH se encargarán del entrenamiento, cuidado, salud y limpieza, de los canes asignados, así como de su depósito y residencia, pudiendo utilizar para ello la perrera sita en dependencias de la Policía Local de Coslada, siempre bajo su responsabilidad.

Cuarta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

I.- Manutención: **Los gastos de alimentación de los perros titulares serán por cuenta del Ayuntamiento de Coslada. Serán suministrados a los animales antes indicados,**

los piensos apropiados, conforme a las características de los mismos (raza, tamaño, edad y salud).

II.- Asistencia veterinaria: Esa Administración Local correrá también con todos los gastos ocasionados por la asistencia veterinaria que precisen los canes titulares, tanto por enfermedad como por accidente, así como los gastos de vacunación anual obligatoria y de la revisión anual obligatoria del estado de salud de los mismos.

III. Seguro de responsabilidad civil: El Ayuntamiento abonará igualmente el importe de las pólizas de seguro de esa clase para los perros indicados, tanto de los titulares como de los suplentes.

IV. Material: El Ayuntamiento proveerá y correrá con los gastos del material necesario para la realización de las labores de trabajo y entrenamiento de la Sección Canina.

V. Gastos: El desglose y cuantificación aproximada de los distintos gastos sufragados por el Ayuntamiento, son los previstos y reseñados en el punto 4º (sobre - VALORACIÓN ECONÓMICA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN-) del Informe Técnico de la Jefatura de Policía Local obrante en el expediente.

Quinta.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.

El presente Acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. Art. 6. 1.:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

Los conflictos que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución de este acuerdo estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente validos, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE COSLADA**

LOS AGENTES

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(N.I.P. 28039073)

(N.I.P. 28039115)

(N.I.P. 28039116)

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS LA PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS. (EXPT. 2021/15). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 14 de febrero de 2022 por el concejal delegado de Educación y Deportes.
- II. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 14 de febrero de 2022 por el Técnico de Educación.

- III. Memoria económica del contrato, suscrita el 11 de febrero de 2022 por el Técnico de Educación.
- IV. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 14 de febrero de 2022 por el Técnico de Educación.
- V. Cuadro de características particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 11 de febrero de 2022 por el Técnico de Educación, y el 14 de febrero de 2022 por la TAG y por la jefa de Contratación.
- VI. Pliego modelo de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VII. Informe y documentos contables suscritos respectivamente el 15 y 16 de febrero de 2022 por el Interventor general.
- VIII. Informe jurídico emitido suscrito el 18 de febrero de 2022 por la TAG y por la jefa de contratación, con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 22 de febrero de 2022.
- IX. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 23 de febrero de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 14 de febrero de 2022 por el Técnico de Educación.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación del servicio para la PRESTACION Y GESTION DEL PROGRAMA COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES Y DIAS NO LECTIVOS por procedimiento abierto, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto base de licitación máximo de 722.689,95 Exento de IVA, que se configura como un techo máximo de gasto que se ejecutará en función del número de grupos y sus distintas modalidades que se realicen en cada periodo de vacaciones y días no lectivos teniendo en cuenta el precio máximo para cada grupo y modalidad que resulte de la adjudicación.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 347.098,50 € con cargo a la aplicación 05021-3260-22706, y comprometer el gasto de 375.591,45 € para el ejercicio de 2023, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE OBRAS DE PLAN DE MEJORA DE PAVIMENTOS EN AREAS PEATONALES Y CALZADAS DE COSLADA. (Expt. 2021/54 CONT). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, aprobando el expediente de contratación de obra del PLAN DE MEJORA DE PAVIMENTOS EN AREAS PEATONALES Y CALZADAS DE COSLADA, por procedimiento abierto simplificado, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de obras, por un presupuesto máximo de contrato de 1.570.154,79 euros IVA incluido, correspondiendo 1.297.648,59 Euros a la base imponible, y 272.506,20 euros al IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. En fecha 29 de diciembre de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 18 de enero de 2022, consta la presentación de las siguientes ofertas por Padecasa Obras y Servicios SA, UTE Licuas SA y Asfaltos Vicalvaro SL, Acsa Obras e Infraestructuras SAU, UTE Acciona Construcción SA y Acción Medio Ambiente SAU, Viales y Obras Públicas SA, Conservación, Asfalto y Construcción SAU, Urvios Construcción y Servicio SL, Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones SL.
4. De conformidad con el acta de apertura de pliegos de fecha 19 de enero de 2022 se manifestó la existencia de baja anormal en la oferta presentada por UTE LICUAS SA – ASFALTOS VICALVARO SL, y tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentó en fecha 26 de enero de 2022, la documentación para justificar los términos económicos de la proposición presentada.
5. Informe emitido el 28 de enero de 2022 por el Responsable del contrato.
6. Acta de la mesa de contratación de fecha 28 de enero de 2022, proponiendo al órgano de contratación la aceptación de la oferta incurso en presunción de anormalidad.
7. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022 aceptando la oferta presentada por UTE LICUAS SA-ASFALTOS VICALVARO SL incurso en presunción de anormalidad.
8. Acta de la mesa de contratación de fecha 8 de febrero de 2022, puntuando las ofertas conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el CCP, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de UTE LICUAS SA – ASFALTOS VICALVARO SL, previo requerimiento de documentación y garantía definitiva.
9. En fecha 16 de febrero de 2022 a través de Vortal, UTE LICUAS SA – ASFALTOS VICALVARO SL presentó la documentación requerida y la garantía definitiva por importe de 64.882,43 € (mediante dos avales de Licuas SA 32.441,22 Euros y Asfaltos Vicalvaro SL 32.441,21 Euros (Nº operación 320220000710 y320220000711 respectivamente).
10. Acta de la mesa de contratación de fecha 22 de febrero de 2022.
11. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 23 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria para las OBRAS DE PLAN DE MEJORA DE PAVIMENTOS EN AREAS PEATONALES Y CALZADAS DE COSLADA, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

	1 BAJA	2 REDUCC ION PLAZO	3 MAYOR GARANTI A	4 PLAN RESIDU OS	5 SGMA CERT EMAS	6 HER. GESTION	7 EQUIPAMI ENTO GESTION	TOTAL PUNTOS
UTE LICUAS SA ASFALTOS VICALCARO SL	33,15 % 60	15	5	5	5	5	5	100
UTE ACCIONA CONST SA ACCONA MEDIOAMBIENTE SAU	18,98% 34,35	15	5	5	5	5	5	74,35
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SAU	16,72 % 30,26	15	5	5	5	5	5	70,26
CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCION SAU	14% 25,34	15	5	5	5	5	5	65,34
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS SA	13,77 % 24,92	15	5	5	5	5	5	64,92
URVIOS, CONSTRUCCION Y SERVICIOS SL	11,50 % 20,81	15	5	5	5	5	5	60,81
PROFORMA, EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES SL	10 % 18,10	15	5	5	5	5	5	58,10
VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA	0,00 (*) 0	15	5	5	5	5	5	40

(*) La oferta económica de Viales y Obras Publicas SA no se valora por haberse presentado sin seguir el criterio de baja porcentual marcado para la licitación.

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de OBRAS DE PLAN DE MEJORA DE PAVIMENTOS EN AREAS PEATONALES Y CALZADAS DE COSLADA, a UTE LICUAS SA (A78066487) – ASFALTOS VICALVARO SL (B81767246), al ser la oferta económicamente más ventajosa por haber obtenido la mejor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, siendo el importe máximo de 1.570.154,79 € incluido IVA, correspondiendo 1.297.648,59 € a la base imponible y 272.506,20 € al IVA al tipo del 21 %, conforme a las siguientes condiciones y mejoras:

- 1.Oferta económica: 33,15 % porcentaje a la baja único aplicable a las dos bases definidas en el punto i.08 de Bases de precios del Plan.
- 2.Reduccion plazo ejecucion: 12 semanas
- 3.Aumento plazo garantia: 3 años
- 4.Plan de reutiliza residuos RCD: si
- 5.Sistema gestion medioamb EMAS: si
- 6.Herramienta gestion intervenciones: si
- 7.Herramienta gestion incidencias:si

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previa a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida.

Asimismo, presentará en los plazos establecidos, el programa de trabajo, plan de seguridad y salud, y apertura del centro de trabajo.

CUARTO. - Disponer el gasto máximo de 1.570.154,79 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1539 61903.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

8.- CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU DE COSLADA PARA LA PARCELA SITUADA EN CALLE MIGUEL PEÑA Nº 3 DE COSLADA – AREA DE REPARTO 23, UNIDAD DE EJECUCIÓN 20. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **6 de junio de 2018**, R.E. 10519, Don M y Dña. CGP, Don Pablo y Don RGM y Doña CCB, propietarios de la parcela catastral 4673007VK5747S0001YQ, **registral 1648**, sita en calle Miguel Peña nº X, solicitan la firma del Convenio Urbanístico conforme establece la ordenanza de aplicación ZUI-2.

La parcela tiene la siguiente descripción:

Parcela DE TERRENO EN LA Calle Miguel Peña, número X, de Coslada, con una superficie de cinco mil ciento diecisiete metros cuadrados, según reciente medición, después de diferentes segregaciones; de la cesión gratuita de viales de doscientos sesenta y seis, veinticinco metros, que hubo de efectuarse al Ayuntamiento de Coslada, en virtud de acuerdo adoptado por su Pleno de 19 de junio de 1989, que no ha tenido acceso al Registro, y de la expropiación, que tampoco ha tenido acceso al Registro, en cuanto a la superficie de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, en el expediente de expropiación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto circunvalación a Madrid M-50, siendo la administración expropiante el Ministerio de Fomento a través de su demarcación de carreteras del Estado en Madrid, siendo beneficiaria de la expropiación la entidad Autopista Madrid Sur, Concesionaria, S.A.U., por el Real Decreto 540/2000, de 29 de diciembre.

Sobre dicha parcela existe construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL en término municipal de Coslada, situada en una calle particular que sale a la denominada de Miguel Peña, antes Carretera de San Fernando, sin número gobierno, hoy denominada calle Ferrocarril, por la que le corresponda el número 41. La nave propiamente dicha, ocupa una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, y consta de una sola planta, disponiendo además de un solar destinado a patio, al fondo, de noventa metros también cuadrados, ocupando ochocientos cuarenta metros cuadrados. Su cimentación es de zanja corrida rellena de hormigón; sus muros de ladrillo macizo a cara vista en fachada; su cubierta formada por cerchas metálicas; pavimento de cemento ruleteado; carpintería metálica e instalación eléctrica de alambrada bajo tubo Bergman empotrado; disponiendo además de los servicios generales de luz, agua y desagües.

II.- Con fecha **29 de enero de 2019**, R.S. 803, se requiere a los propietarios para que procedan a justificar una superficie de 637,23 m², que no constan justificados mediante la documentación aportada en su solicitud, planos y datos registrales. Así como la existencia de un vial interno.

III.- Con fecha **24 de octubre de 2019**, R.S. 8813, se vuelve a reiterar en todos sus términos el requerimiento realizado el 29 de enero de 2019, R.S. 803.

IV.- Con fecha **30 de octubre de 2020**, R.E. 2020-12975-E se aporta por los propietarios nota simple registral de la finca 1648.

V.- Con fecha **16 de noviembre de 2021** se ha emitido por el arquitecto municipal informe técnico de las cargas urbanísticas de la parcela registral 1648. Consta en el expediente un borrador de convenio sin firmar.

VI.- Con fecha 11 de febrero de 2022 se ha emitido informe jurídico y propuesta de acuerdo comprensivo de convenio urbanístico suscrito por la Oficial Mayor. II.- Con fecha 16 de febrero de 2022 el Sr. Interventor realiza nota en la que indica "*Conforme a legislación urbanística, toma de razón contable de ingresos, expediente exento de Fiscalización*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta aplicable las fichas del Área de Reparto y de unidad de ejecución nº 20 del PGOU según modificación y subsanación del PGOU de Coslada aprobado por el Consejo de la Comunidad de Madrid el 31/10/1996 publicada en el BOCM de 8/01/1997)

II.-. El presente convenio de ejecución y gestión tiene naturaleza jurídico administrativa y se fundamenta en la previsiones establecidas en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RD Leg. 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU) y artículos. 86 en relación con el art. 243,244, 246, 247,248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, que determinan, entre otras, que "*los municipios, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias, convenios con personas públicas y privadas, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio*". Y que, "*los convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento, se limitarán a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, sin afectar ni modificar a la ordenación urbanística o al planeamiento*".

III.- De conformidad con el informe emitido por la Oficial Mayor el 11 de febrero de 2022, los derechos económicos nacidos del presente convenio que se indican como ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, deben ser objeto de especial gestión , disposición y expresa afectación a algunos de destinos legalmente todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos previstos en los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RD Leg 7/2015, de 30 de octubre y artículos 174, 176, 177, 178 de la Ley 9-2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos preceptivos emitidos reseñados en los antecedentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - **Aprobar con carácter inicial**, el texto del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Peña nº X de Coslada (Finca registral 16XX Rreferencia catastral 4673007VK5747s0XXXXX) incluida en el Área de Reparto X, Unidad de Ejecución X , tuyo tenor literal es como sigue:

BORRADOR DEL CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. DE COSLADA PARA

LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE MIGUEL PEÑA Nº 3 DE COSLADA, INCLUIDA EN EL AREA DE REPARTO 23, UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 20.

REUNIDOS

De una parte: D. AVG, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, con domicilio en la avda. de la Constitución nº 47 de Coslada (Madrid).

De otra parte: D. PGM, D. RGM, D. MGP, Doña CGP y Doña CCB, en su propio nombre y derecho.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE COSLADA, como su Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de

conformidad con el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Interviene dando fe del acto, la Oficial Mayor del Ayuntamiento en virtud de encomienda aprobada por Decreto 1820/2020 y de acuerdo con el RD 128/2018, de 16 de marzo

Los segundos, D. PGM, D. RGM, D. MGP, Doña CGP y Doña CCB, en su propio nombre y derecho.

Se incorporaran como anexo I la acreditación de su identificación .

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y tal efecto,

EXPONEN

I.- Que D PGM, D. RGM, D. MGP, Doña CGP y Doña CCB son propietarios de una parcela de terreno en la Calle Miguel Peña nº 3 de Coslada, cuyos datos registrales son los siguientes:

Se incorpora como Anexo II nota simple informativa del Registro de la Propiedad en la que se contiene la descripción de la finca, titularidad y cargas.

DESCRIPCIÓN: Parcela DE TERRENO EN LA Calle Miguel Peña, número X, de Coslada, con una superficie de cinco mil ciento diecisiete metros cuadrados, según reciente medición, después de diferentes segregaciones; de la cesión gratuita de viales de doscientos sesenta y seis, veinticinco metros, que hubo de efectuarse al Ayuntamiento de Coslada, en virtud de acuerdo adoptado por su Pleno de 19 de junio de 1989, que no ha tenido acceso al Registro, y de la expropiación, que tampoco ha tenido acceso al Registro, en cuanto a la superficie de setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, en el expediente de expropiación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto circunvalación a Madrid M-50, siendo la administración expropiante el Ministerio de Fomento a través de su demarcación de carreteras del Estado en Madrid, siendo beneficiaria de la expropiación la entidad Autopista Madrid Sur, Concesionaria, S.A.U., por el Real Decreto 540/2000, de 29 de diciembre.

Sobre dicha parcela existe construida la siguiente edificación: NAVE INDUSTRIAL en término municipal de Coslada, situada en una calle particular que sale a la denominada de Miguel Peña, antes Carretera de San Fernando, sin número gobierno, hoy denominada calle Ferrocarril, por la que le corresponda el número 41. La nave propiamente dicha, ocupa una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, y

consta de una sola planta, disponiendo además de un solar destinado a patio, al fondo, de noventa metros también cuadrados, ocupando ochocientos cuarenta metros cuadrados. Su cimentación es de zanja corrida rellena de hormigón; sus muros de ladrillo macizo a cara vista en fachada; su cubierta formada por cerchas metálicas; pavimento de cemento ruleteado; carpintería metálica e instalación eléctrica de alambrada bajo tubo Bergman empotrado; disponiendo además de los servicios generales de luz, agua y desagües.

TITULO: Esta finca pertenece a:

- 1 - D. PGM el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.
- 2- D. RGM el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario Vidal Olivas Navarro de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/12 del pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.
- 3- Dña. CGP el 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.
- 4- D. MGP el 1/6 del pleno dominio con carácter privativo por Herencia en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 8 de mayo de 2003, con nº de protocolo 984/2003. Inscripción: 2ª Tomo:395 Libro: 27 Folio: 44 Fecha: 25 de julio 2003. Y el 1/6 del pleno dominio con carácter ganancial, con su esposa Dña CCB, por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario VON de Coslada, el día 3 de marzo de 2004, con nº de protocolo 493/2004. Inscripción: 3ª Tomo: 1534 Libro: 852 Folio:224 Fecha: 6 de Mayo de 2004.

INSCRIPCIÓN: La finca, registral nº 1648, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada, en el Tomo 395, Libro 27 Folio 447, y 1534 Libro: 852 Folio:224.

(Se acompaña plano como anexo I que se unen al presente convenio)

Referencia catastro 4673007VK5747S0XXXX.

II.- Con fechas 11 de mayo de 1995 y 31 de octubre de 1996, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Coslada (BOCM del 2/8/1995 y del 8/01/1997, respectivamente) que incorpora los terrenos de la parcela sita en la c/ Miguel Peña nº 3, de Coslada en la Zona Industrial de Coslada, comprendidos en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20, cuyo objetivo se concreta en finalizar la urbanización y obtención de los viales y zonas verdes. Este ámbito ha de desarrollarse mediante cooperación, como sistema de actuación, pudiendo delimitar subunidades de ejecución, previos los convenios urbanísticos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de cesión y urbanización.

Sus parámetros urbanísticos más representativos son los siguientes:

Area de Reparto tipo D
 Cesión: 13,09% de la superficie bruta
 Urbanización: 24,88% de la superficie bruta
 Aprovechamiento asignado: 0,96 m2/m2
 Aprov. patrimonializable privado: 90%
 Ordenanza de aplicación: ZUI2

III.- Que D. MGP y el resto de propietarios, hicieron ofrecimiento de cesión gratuita de 266,25 m2, de viales. Dicha cesión fue aceptada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de junio de 1989 y el Ayuntamiento ha dispuesto de dicho, suelo formando parte de la calle Ferrocarril. Estas cesiones constan inscritas en el Registro de la Propiedad. formalizada en escritura pública.

IV.- Que D. MGP, en su propio nombre y en representación del resto de propietarios, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el 6 de junio de 2018, registro de entrada nº 10.519, manifiestan su interés en dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas previstas en el vigente Plan General, a través del correspondiente convenio, habida cuenta que no constan liquidadas con anterioridad en virtud de algún otro convenio y que son las siguientes de conformidad con informe técnico y de valoración efectuado por el arquitecto municipal el 16 de noviembre de 2021:

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA:

Parcela: Calle Miguel Peña nº 3.
 Área de reparto: 23
 Unidad de ejecución: 20

Sistema de actuación: Cooperación, previos los convenios urbanísticos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de cesión y urbanización.

Cesión: 13,09% de la superficie bruta.
 Urbanización: 24,88% de la superficie bruta.
 Aprovechamiento asignado: 0,96 m2/m2
 Ap. patrimonializable privado: 90%
 Ordenanza de aplicación: ZU I2.

CESIONES.

Parcela bruta	5.383,25 m2
Cesión 13,09% de p. bruta:	5.383,25 m2 x 0,1309 = 704,67 m2
Cesión de viales realizada calle Ferrocarril	266,25 m2
Viales afección directa pendientes (Calle Ferrocarril)	118,00 m2
Parcela neta resultante	4.999,00 m2
Déficit de cesión de viales	320,42 m2

Valoración del déficit de cesión de viales según los valores actualizados fijados en el P.G.O.U., de 125,69 €/m2.

Valoración 320,42 m2 x 125,69€/m2 = **40.273,59 €.**

URBANIZACIÓN.

Parcela bruta 5.383,25 m2
Superficie a urbanizar sobre parcela (24,88%): 1.339,35 m2

Valoración de las cargas de urbanización, según los valores fijados en el P.G.O.U. para el coste actualizado de vial con todos los servicios, de 120,00 €/m2.

Valoración 1.339,35 m2 x 120,00 €/m2 = **160.722,00 €.**

APROVECHAMIENTO MUNICIPAL 10% .

Según establece la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en su artículo 18.c), deberán ceder a título gratuito al Municipio, en solares, en la forma y cuantía dispuesta en la presente Ley, las superficies precisas para la materialización del 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación, o unidades de ejecución en que se divida, por su superficie.

Se indica a continuación la superficie correspondiente a este 10% del aprovechamiento sobre la parcela neta.

Aprovechamiento tipo: 0,96 m2/m2
Aprovechamiento asignado a parcela neta: 4.999,00 m2 x 0,96 m2/m2 = 4.799,04 m2
Aprovechamiento patrimonializable 90%: 4.912,32 m2 x 0,90 = 4.319,14 m2
Aprovechamiento municipal 10%: 431,91 m2

Suelo necesario para localizar el aprovechamiento municipal:

$1431,91 / 0,96 = 449,91 \text{ m}^2$

Como quiera que la superficie de 449,91 m2, resulta inferior a la parcela mínima industrial, deberá abonarse la correspondiente valoración económica de la misma, previamente a la concesión de cualquier licencia de obras que se solicite sobre dicha parcela vacante.

Valoración cesión suelo industrial 308,60 €/m2, aprobado en pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

Valoración parcela 449,91 m2 x 308,60€/m2 = **138.842,23 €.**

V.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 61 y siguientes del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y, artículos 86.4 y 243 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme al propio P.G.O.U. de Coslada, las partes intervinientes acuerdan determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente a la parcela de la c/ Miguel Peña nº X de Coslada, considerada como subunidad de ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones cesión y urbanización, mediante Convenio Urbanístico en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad, en el marco definido por la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme al propio P.G.O.U. de Coslada, determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente a la parcela de la c/ Miguel Peña nº X de Coslada, considerada como sub-unidad de ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones cesión y urbanización.

SEGUNDA.- CESIÓN DE VIALES

La parcela objeto de regulación urbanística en este convenio tiene una obligación de cesión de viales según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de 13,09% sobre la parcela bruta (5.383,25 m²), lo que supone 704,67 m².

*Se ha reconocido una ocupación anticipada de viales de 266,25 m² siendo los viales de afección directa de 118,00 resultando un déficit de cesión de **320,42 metros**.*

Según los valores actualizados fijados en el P.G.O.U., la valoración del déficit de cesión de viales cuantificada en 320,42 m² es de 125,69 €/m².

*Por lo tanto, D. PGM, D. RGM, D. MGP, Doña CGP y Doña CCB se obligan a abonar al AYUNTAMIENTO DE COSLADA la cantidad de **40.273,59 euros** en concepto de déficit de cesión de viales, constituyendo tales ingresos fondos reservados al Patrimonio Público de Suelo y por tanto sujetos a los acuerdos de afección y límites de disposición a que se refieren los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 174.1c), 177 y 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

El plazo para el pago de dicha cantidad será de UN MES contado desde la fecha de formalización del presente convenio.

*Asimismo la propiedad queda obligada a ceder gratuita y libre de carga, previa segregación instada por la propiedad, una superficie de **118,00 m² localizados en la Calle Miguel Peña**. El plazo para solicitar la segregación será de dos meses contados desde la formalización del convenio y de un mes contados desde la concesión de la licencia para la formalización de la cesión.*

La cesión se formalizará en acta administrativa con intervención de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada que será certificada a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se adjuntan como Anexos III del convenio, plano gráfico comprensivo de la presente obligación.

TERCERA.- URBANIZACIÓN

La parcela objeto de regulación urbanística en este convenio tiene atribuida una carga de urbanización según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de 24,88% sobre la parcela bruta (5.383,25 m²), lo que supone 3.795,66 m²

Según los valores fijados en el P.G.O.U., la valoración de las cargas de urbanización, para el coste actualizado de vial con todos los servicios, es de 120,00 €/m².

Por lo tanto, mediante el presente convenio se liquida la cuota de urbanización por un importe de **160.722,00** euros que la propiedad, PGM, D. RGM, D. MGP, Doña CGP y Doña CCB, en su propio nombre y derecho deberán pagar al AYUNTAMIENTO DE COSLADA en los plazos de pago de los ingresos públicos previstos en el Reglamento General de Recaudación, al tratarse de ingresos afectados a la urbanización del polígono industrial de Coslada UA X Area de Reparto Xy contados desde la firma del presente convenio.

CUARTA.- CESIÓN DE APROVECHAMIENTO

Con carácter previo a la concesión de cualesquiera licencia de obras debe cederse al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento correspondiente a la parcela, o bien realizar el abono de su oportuna valoración económica.

Se indica a continuación la superficie correspondiente a este 10% del aprovechamiento sobre la parcela neta.

Aprovechamiento tipo: 0,96 m²/m²
Aprovechamiento asignado a parcela neta: 4.999,00 m² x 0,96 m²/m² = 4.799,04 m²
Aprovechamiento patrimonializable 90%: 4.912,32 m² x 0,90 = 4.319,14 m²
Aprovechamiento municipal 10%: 431,91 m²

Suelo necesario para localizar el aprovechamiento municipal:

$$431,91 / 0,96 = 449,91 \text{ m}^2$$

Como quiera que la superficie de la parcela es inferior a la parcela mínima industrial las partes, atendiendo a la inviabilidad técnica de aprovechamiento convienen en que dicha obligación se realice mediante sustitución económica, con arreglo al siguiente cálculo

Valoración cesión suelo industrial 308,60 €/m², aprobado en pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

$$\text{Valoración parcela } 449,91\text{m}^2 \times 308,60\text{€/m}^2 = \mathbf{138.842,23 \text{ €}}$$

El plazo para el pago de dicha cantidad será de UN MES contado desde la fecha de formalización del presente convenio, constituyendo tales ingresos fondos reservados al Patrimonio Público de Suelo y, por tanto, sujetos a los acuerdos de afección y límites de disposición a que se refieren los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 174.1c), 177 y 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- PERFECCIÓN

La eficacia del presente convenio urbanístico queda condicionada a su perfección que tendrá lugar en el momento de su formalización, previa aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones pactadas, asumidas en los términos fijados en el mismo, sin que aquella

pueda superar el plazo máximo de cuatro años o, en su caso, la prórroga acordada por otros cuatro, de conformidad con lo previsto en el art. 49 h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Regimen Jurídico del Sector Publico.

SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN

Según lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la transmisión de la titularidad, en todo o en parte, de la parcela objeto de regulación en el presente convenio, no modificará la vigencia y exigibilidad de los compromisos asumidos en el mismo, debiendo hacerse constar en la escritura notarial, contrato o acto que se suscriba con terceros, la expresa subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones resultantes del presente convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA

De conformidad con los artículos 243.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, cumplimiento o extinción del mismo quedarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las partes con expresa renuncia a los propios fueros que, en su caso, pudieran corresponderles, se someten para cualquier divergencia que exista en relación con el presente convenio a los Juzgados y Tribunales de este orden de Madrid.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en toda su integridad el presente documento, las partes que comparecen en sus respectivas representaciones lo encuentran conforme y suscriben su contenido íntegro por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ángel Viveros Gutiérrez
ALCALDE-PRESIDENTE

Ante mi,
La Secretaria General

Anexo I convenio: Documento identificación personal
Anexo II.- Nota simple informativa Registro de la Propiedad
Anexo III – Plano de alineaciones y cesiones



SEGUNDO. - Aprobar la afectación de los derechos económicos derivados del presente convenio en concepto de contraprestaciones económicas sustitutivas al cumplimiento de las obligación de cesión de viario y de aprovechamiento lucrativo y, que tienen la consideración de fondos reservados al Patrimonio Municipal del Suelo, a la siguiente finalidad, de conformidad con lo previsto en el 174.1 g en relación con el art 174.2 a) y art. 176 c de la Ley 9/2001 de 17 de junio de suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el art. 26 a de la Ley 7-1985, de 2 de abril.

En este sentido se determina que la finalidad de tales fondos de 179.115,82 euros, será la del art. 176.e) Ley del Suelo 9/2001 de 17 de junio de suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. - Someter el texto del convenio, una vez suscrito y su aprobación inicial a un periodo de información pública por veinte días hábiles, lo que se advertirá mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web y al menos en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad. Durante la información pública el texto íntegro del convenio deberá estar disponible en el portal de transparencia.

CUARTO. - Una vez aprobado dar cuenta del presente acuerdo a las áreas de intervención, tesorería urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento

9.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADAS EN COSLADA: 4 VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA CON SOPORTE SOCIOEDUCATIVO, MODELO HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA. (Expt. 2020/50 CONT). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2021, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de un

contrato del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADAS EN COSLADA: 4 VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA CON SOPORTE SOCIOEDUCATIVO, MODELO HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, por un presupuesto base de licitación total de 232.856,48 Euros incluido IVA para los dos años contrato, correspondiendo 211.687,71 Euros a la base imponible y 21.168,77 Euros al IVA al tipo del 10 %, y convocar licitación por plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

2. En fecha 21 de diciembre de 2021 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 5 de enero de 2022, consta la presentación de una sola oferta por UTE FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) (G83207712) Y PROVIVIENDA (G79408696)
4. En fecha 19 de enero de 2022 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
5. En fecha 26 de enero de 2022 se emitió informe técnico por la responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por el licitador en la propuesta técnica, resultado las siguientes puntuaciones en ese criterio:
6. En fecha 28 de enero de 2022 se dio cuenta a la mesa de contratación de las puntuaciones obtenidas en el sobre Nº 2, y se procedió a la apertura del sobre Nº 3 Propuesta económica, a elaborar informe por la responsable del contrato, puntuando el sobre 3 – propuesta económica – de la única oferta presentada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de UTE FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) (G83207712) Y PROVIVIENDA (G79408696), previo requerimiento de documentación y garantía definitiva, al ser la única oferta presentada y por tanto la mejor clasificada:

Sobre Nº 2 Criterios evaluables mediante juicio de valor

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
FORMULACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO	14
EVALUACIÓN	12
SISTEMA DE INFORMACIÓN:	2
ASPECTOS ORGANIZATIVOS	2
OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS:	5
TOTAL	35

Sobre Nº 3 Criterios evaluables de forma automática

	UTE PROVIVIENDA	RAIS-	PUNTUACION
Criterio de adjudicación nº 1: "Precio ofertado" Baja Licitador	208.512 € excluido IVA 3165,71 €		30 puntos
Criterio de adjudicación nº 2: "Mejoras del Servicio			10
2.1 Mayor nº de horas que mejore los recursos humanos mínimos exigidos en la cláusula 8.1 del presente pliego	24		
2.2 Mayor número de actuaciones anuales de sensibilización dirigidas a la población del municipio de Coslada	6		10
2.3 formación anual a impartir por la			

empresa a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, en materia de personas sin hogar, adicciones y/o problemas de salud mental,	10	4
Criterio de adjudicación nº 3: "Compromiso formal de la empresa con la Igualdad de Género".	Sí	6
TOTAL		60

Puntuación total:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	35 puntos
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	60 puntos
TOTAL	95 puntos

7. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022 requiriendo, previo a la adjudicación, documentación exigida en los pliegos y fianza al licitador mejor clasificado.
8. En fecha 15 de febrero de 2022 a través de Vortal, UTE FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) (G83207712) Y PROVIVIENDA (G79408696), presentó la documentación requerida y la garantía definitiva por importe total de 10.425,60Euros (mediante dos cartas de pago por importe cada una de 5.212,80 Euros (Nº operación 320220000597 y 320220000671).
9. Acta de la mesa de contratación de fecha 22 de febrero de 2022.
10. Fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del expediente suscrita por el Interventor General en fecha 23 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar válido el procedimiento de licitación tramitado por procedimiento abierto para el SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADAS EN COSLADA: 4 VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA CON SOPORTE SOCIOEDUCATIVO, MODELO HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, con la siguiente clasificación de proposiciones presentadas por el único licitador, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente que se relaciona,

Sobre Nº 2 Criterios evaluables mediante juicio de valor

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
FORMULACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO	14
EVALUACIÓN	12
SISTEMA DE INFORMACIÓN:	2
ASPECTOS ORGANIZATIVOS	2
OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS:	5
TOTAL	35

Sobre Nº 3 Criterios evaluables de forma automática

	UTE PROVIVIENDA	RAIS-	PUNTUACION
Criterio de adjudicación nº 1: "Precio ofertado" Baja Licitador	208.512 € excluido IVA 3165,71 €		30 puntos

Criterio de adjudicación nº 2: "Mejoras del Servicio 2.1 Mayor nº de horas que mejore los recursos humanos mínimos exigidos en la cláusula 8.1 del presente pliego 2.2 Mayor número de actuaciones anuales de sensibilización dirigidas a la población del municipio de Coslada 2.3 formación anual a impartir por la empresa a todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, en materia de personas sin hogar, adicciones y/o problemas de salud mental,	24 6 10	10 10 4
Criterio de adjudicación nº 3: "Compromiso formal de la empresa con la Igualdad de Género".	Sí	6
TOTAL		60

Puntuación total:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	35 puntos
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	60 puntos
TOTAL	95 puntos

SEGUNDO. - Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADAS EN COSLADA: 4 VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA CON SOPORTE SOCIOEDUCATIVO, MODELO HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE COSLADA, a UTE FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) (G83207712) Y PROVIVIENDA (G79408696), al ser la única oferta presentada y por tanto haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP, conforme al siguiente precio y mejoras del servicio:

- Precio máximo del contrato (2 años): 229.363,20 Euros incluido IVA, correspondiendo 208.512 Euros a la base imponible y 20.851,20 Euros al IVA al tipo del 10 %

- Mejoras del servicio:

- Mayor nº de horas anuales de Técnico/a de Integración Social: 24 horas anuales
- Actuaciones anuales sensibilización dirigidas a la población del municipio de Coslada: 6 actuaciones de sensibilización anuales
- Formación del personal nº de horas/año: máximo de 10 horas anuales

TERCERO. - Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

CUARTO. - Autorizar y disponer el gasto máximo de 86.011,20 Euros para el ejercicio presupuestario de 2022, y comprometer el gasto de 114.681,60 Euros para el ejercicio presupuestario de 2023 y de 28.670,40 Euros para el 2024, con cargo a la aplicación 02011 2310 22714, como gastos plurianuales, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

10.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANIVIDA S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL 1 A 18 DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, DE 1 A 18 DE ENERO DE 2022. (02.01.03.17/2022/5)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANIVIDA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
25/01/2022	2022/562	SANIVIDA,S.L. (B83649632)	17.133,48 €
Total			17.133,48 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 1 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/14/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Coslada", con fecha 4 de marzo de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 4 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/5/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANIVIDA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000351:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
25/01/2022	2022/562	Servicio de Ayuda a Domicilio 1 a 18 de enero de 2022	17.133,48 €
Total			17.133,48 €

10.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL DEL MES DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
31-01-2022	Beccaria 22101 F/2022/611	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
Total			5.523,77 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 14 de febrero de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220000512 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 22101	31-01-2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLÓGICA mes de enero de 2022, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURÍDICO mes enero de 2022, 30 horas semanales.	1.960,05 €
TOTAL			5.523,77 €

10.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
01-02-2022	2022/682	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	108,78
Total			108,78

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 11 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de ENERO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220000450:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/682	01/02/2022	Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Enero 2022	108,78 €
TOTAL			108,78 €

10.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR SLU que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03-02-2022	2022/701	MADRIFERR, SLU (B88022793)	587,47
Total			587,47

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 11 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de enero de 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220000478:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/701	03/02/2022	Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Enero 2022	587,47 €
TOTAL			587,47 €

10.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-02-2022	2022/668	SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588)	380,50 €

Total	380,50 €
--------------	-----------------

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 11 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de enero de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220000451:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/668	01/02/2022	Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Enero de 2022	380,50 €
		TOTAL	380,50 €

10.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUIMICA DEL CENTRO S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUIMICA DEL CENTRO SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/629	QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039)	1.296,35
		Total.....	1.296,35

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 3 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Suministro de Productos Químicos para las Piscinas El Cerro, del mes de enero de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 3 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106, denominada "Productos Material Sanitario Piscinas" según RC nº 0/2022 - 920220000442:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/629	Suministro Productos Químicos Piscinas, durante el mes de Enero de 2022	1.296,35
Total.....			1.296,35

10.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDA DE BAJA EXIGENCIA, MOD HOUSING FIRST, UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA, ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA, ENERO DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/24)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/745	UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3 (U88341441)	4.152,72 €
Total			4.152,72 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 14 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del PROYECTO DE INCLUSIÓN "ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR EMPADRONADOS EN COSLADA: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST UBICADAS EN COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/24/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE RAIS-PROVIVIENDA COSLADA 3, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000499:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/24	Servicio Proyecto de Inclusión "Alojamientos residenciales para personas sin hogar empadronados en Coslada: Dos vivienda de baja exigencia, mod Housing First, ubicadas en el término municipal de Coslada, enero de 2022	4.152,72 €
		Total	4.152,72 €

10.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE FUNDACIÓN RAIS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR, DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA: MODELO HOUSING FIRST, ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejala Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST, ENERO 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/25)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por FUNDACIÓN RAIS, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/736	FUNDACIÓN RAIS (G83207712)	3.750,00 €
		Total	3.750,00 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 14 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ALOJAMIENTOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS SIN HOGAR: DOS VIVIENDAS DE BAJA EXIGENCIA MOD HOUSING FIRST y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/50/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Alojamientos Residenciales para Personas sin Hogar Empadronadas en Coslada: 4 Viviendas de Baja Exigencia con Soporte Socioeducativo, Modelo HOUSING FIRST, ubicadas en el Término Municipal de Coslada", con fecha 12 de noviembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/25/02.01.03.17 de Tipo 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es

decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000500:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/736	Servicio de alojamientos residencias para personas sin hogar, dos viviendas de baja exigencia: Modelo Housing First, enero de 2022	3.750,00 €
		Total	3.750,00 €

10.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INCLUSIÓN "PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR" ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, ENERO DE 2022 (02.01.03.17/2022/13).

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/649	UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID (U87803375)	6.515,14 €
		Total	6.515,14 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 4 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/3/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Proyecto de Inclusión: Piso Supervisado para Personas sin Hogar ubicado en el Término Municipal de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/13/02.01.03.17 de Tipo 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000418:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/649	Proyecto de Inclusión "Piso supervisado para personas sin hogar" ENERO 22	6.515,14 €
Total			6.515,14 €

10.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTES AL MATERIAL ELECTRICO EN OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/11/2021	2021/7068	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	2.971,28€
01/12/2021	2021/7869	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	5.607,14€
31/12/2021	2022/152	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	57,77€
Total			8.636,19€

Visto el informe del de la Jefa de Instalaciones, de fecha 9 de diciembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 17/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21500, denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES".
" según RC nº 0/2021 – 920210002734 y 920210002735:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/7068	01/11/2021	MATERIAL ELECTRICO EN OCTUBRE DE 2021 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS.	2.971,28€

2021/7869	01/12/2021	MATERIAL ELECTRICO EN NOVIEMBRE DE 2021 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS.	5.607,14€
2022/152	31/12/2021	MATERIAL ELECTRICO EN DICIEMBRE DE 2021 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS.	57,77€
TOTAL			8.636,19€

10.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA PARA EL MES DE ENERO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por CONTENUR S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/621	CONTENUR S.L. / C.I.F. B82806738	8.225,74 €
		Total	8.225,74 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 8/02/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS INFANTILES TRABAJOS DE CONSERVACION DE AREAS INFANTILES Y CIRCUITOS DE EJERCICIOS FISICOS EN LAS ZONAS VERDES Y COLEGIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el *expediente 2020/70/02.01.03.06 000_Contratación*, denominado "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUÉGOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA" creado el pasado 28/12/2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 15/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente número *2022/12/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente*.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de CONTENUR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22711, denominada "Parques y jardines MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES" según RC nº 0/2022 - 920220000398:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/621	31/01/2022	Factura de enero de 2022. Mantenimiento áreas infantiles	8.225,74 €
		TOTAL	8.225,74 €

10.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de

la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-01-2022	2022/781	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	1.711,12
Total			1.711,12

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante los meses de Enero de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de febrero de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220000529:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/781	31/01/2022	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante los meses de Enero de 2022	1.711,12
TOTAL			1.711,12

10.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS ENERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE ENERO DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/622	SULO IBERICA S.A / A46480547	609,84 €
		Total	609,84 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 07/02/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 15/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/14/02.01.03.17 Tipo: *Gastos no vinculados a contrato vigente.*

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220000428.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/622	31/01/2022	Incidencias contenedores soterrados enero 2022	609,84 €
		Total	609,84 €

10.Ñ.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEINADOS MANCHEÑO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM PRIMAVERA DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES PRIMAVERA DEL 1 A 31 DE ENERO DE 2022. (02.01.03.17/2022/23)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEINADOS MANCHEÑO, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/786	PEINADOS MANCHEÑO, S.L. (B84040161)	222,64 €
		Total	222,64 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL

DE MAYORES “PRIMAVERA” y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/55/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores Primavera", con fecha 24 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/23/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEINADOS MANCHEÑO, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada “Mayores CONTRATOS SERVICIOS” según RC nº 920220000497:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2021/786	Servicio de Peluquería del CMM Primavera desde el 1 hasta el 31 de enero de 2022	222,64 €
		Total	222,64 €

10.O.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELECTRICO SUMINISTRADO EN ENERO 2022 PARA VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/02/2022	2022/670	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	19.36€
Total			19.36€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 17 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A.**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200, denominada **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**".
" según RC nº 0/2022 – 920220000567:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/670	01/02/2021	MATERIAL ELECTRICO SUMINISTRADO EN ENERO 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	19.36€
TOTAL			19.36€

10.P.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN ENERO 2022 PARA VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR S.L.** que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/782	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR, S.L. B80299191	666.01€
Total			666.01€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **"SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES"**. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR S.L.**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200, denominada **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**".
" según RC nº 0/2022 – 920220000569:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
------------	------------------	----------	---------

782/2022	31/01/2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN ENERO 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	666,01€
TOTAL			666.01€

10.Q.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE ENERO DE 2022 PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/02//2022	2022/679	SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752	2.399,30€
Total			2.399,30€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 16 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/02/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES".

" según RC nº 0/2022 – 920220000568:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
679/2022	01/02/2022	MATERIAL FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE ENERO PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	2.399,30€
TOTAL			2.399,30€

10.R.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 31 DE ENERO DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/20)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/711	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		Total	225 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/20/02.01.03.17 de Tipo 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000493:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/711	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 31 de enero de 2022	225 €
		Total	225 €

10.S.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de enero de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/21)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/698	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
		Total	1.100,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/21/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000494:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/698	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de enero de 2022	1.100,00 €
		Total	1.100,00 €

10.T.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA del 1 al 31 de enero de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/22)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/699	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
Total			1.250,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de febrero de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/22/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220000496:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/699	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de enero de 2022	1.250,00 €
Total			1.250,00 €

11.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE 5 LOTES. (EXPT. 2020/64). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

- I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 31 de enero de 2022 por la Coordinadora de Servicios Generales del Ayuntamiento de Coslada.
- II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 31 de enero de 2022 por el Alcalde-Presidente.
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 31 de enero de 2022 por la Coordinadora de Servicios Generales del Ayuntamiento de Coslada.

- IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 23 de febrero de 2022 la Coordinadora de Servicios Generales del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.
- V. El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de suministro que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018.
- VI. Informe suscrito por el Interventor municipal de fecha 8 de febrero de 2022.
- VII. Informe jurídico emitido suscrito el 24 de febrero de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- VIII. Diligencia de fiscalización del expediente suscrita en fecha 25 de febrero de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 31 de enero de 2022 por la Coordinadora de Servicios Generales del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE 5 LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para dos años de 440.000,00 €, correspondiendo 363.636,36 € a la base imponible y 76.363,64 € de IVA, al tipo del 21%, según el siguiente desglose por lotes:

Lote	Total
1 Consumibles informáticos	280.000 €
2 Material de oficina	40.000 €
3 Papel para fotocopiadoras	30.000 €
4 Consumibles para fotocopiadoras	40.000 €
5 Material de imprenta	50.000 €

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 201.550 € con cargo a la aplicación 04022-9220 22000, y comprometer el gasto de 220.000 € y de 18.450 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente, como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos. De que doy fe.